



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0991/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0001810, Ent. N° 1407/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Universidad de la República - Hospital de Clínicas- relacionadas con la Licitación Pública N° 01/2021 para la contratación de transporte de residuos contaminados;

**RESULTANDO:** 1) que, cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 27/10/20 se procedió al acto de apertura electrónica de ofertas, al que se presentaron dos proponentes: Ducelit SA y Trenal SA;

2) que con fecha 10/11/20, la Dirección del Departamento de Higiene y Acondicionamiento Ambiental procedió al análisis de las ofertas, las que resultaron admisibles, procediendo a evaluarlas conforme los factores y ponderación establecidos en el artículo 14 de las bases del llamado (precio: hasta 48 puntos, y calidad: hasta 52 puntos). Ambas ofertas obtuvieron el puntaje máximo en el factor calidad, en tanto en el factor precio, Ducelit SA obtuvo 48 puntos y Trenal SA, 42,4 puntos, resultando los siguientes puntajes finales: Ducelit SA - 100 puntos y Trenal S.A.: 94,4 puntos. Por lo expuesto, se sugirió la adjudicación a Ducelit SA;

3) que con fecha 27/01/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyo el informe técnico referido en el Resultando precedente y propuso la adjudicación a la firma Ducelit SA, por ser la que obtuvo el mayor puntaje en el cuadro de evaluación, ajustándose al Pliego que rige la Licitación;

4) que con fecha 28/02/2021, la División Servicios Contables y Financieros informó que existe disponibilidad para financiar la



TRIBUNAL DE CUENTAS

presente solicitud, con cargo al crédito presupuestal del presente Ejercicio (Financiación 1.1 Rentas Generales);

5) que por Resolución de fecha 02/03/2021 dictada por el Director General del Hospital, se dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta, sujeta a la intervención de legalidad de este Tribunal, por un monto total de \$ 25:751.760, por el plazo de un año, el que comenzará a computarse a partir de la notificación de que este Tribunal ha intervenido el gasto (artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares);

**CONSIDERANDO:** que la Evaluación de las Ofertas prevista en el Art. 14 del Pliego de Condiciones y Anexo 2 del mismo, en la medida que establece solo un total de puntos para cada factor de ponderación (Precio y Calidad), sin determinar cómo se distribuirá dicho puntaje, contraviene lo establecido por el Literal C del Artículo 48 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Cecilia Tobar  
Secretaria General